



23 DIC. 2015

TOTALMENTE TRAMITADO

**MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 9.101 y
9.122 DE 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10.413/

SANTIAGO, 16 DE DICIEMBRE DE 2015.

VISTOS:

Los recursos contemplados en la Ley 20.798 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2015; la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Circular N° 71 de 15 de diciembre del año 2014 de la Subsecretaría del Interior, que regula la administración de los Fondos Orasmi; la Resolución Exenta N° 1.894 de 27 de marzo del año 2015 que aprueba instructivo que establece procedimientos del Fondo Orasmi; las Resoluciones Exentas N° 10.532 y 12.117, ambas del año 2014, y la Resolución Exenta N° 1.587 de 11 de marzo del año 2015, que disponen la delegación de firma al Jefe del Departamento de Acción Social; las Resoluciones Exentas N°s 9.101 y 9.122, ambas de 16 de noviembre del año 2015, que aprueban y autorizan el pago de ayuda social del Fondo Orasmi; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 9.101 y 9.122, de 16 de noviembre del año 2015, se aprobó la entrega de las prestaciones del Fondo ORASMI a favor de doña MARIA PIZARRO ASTUDILLO, cédula nacional de identidad N° 15.941.420-5 y ANA VICENCIO CANALES, cédula nacional de identidad N° 11.271.274-7, consistentes, ambas, en el aporte para la adquisición de viviendas de emergencia, por un monto total de \$700.000 y \$450.000, respectivamente.

2º Que, conforme consta en el Acta de la Comisión Ordinaria N° 13 del Fondo ORASMI, la contratación para la adquisición del bien señalado, se realizaría con el proveedor PROYECTO MADERAS CONSTRUCCIONES LTDA. (PROMACO), Rol Único Tributario N° 88.273.700-4, en consideración a las razones en ella consignadas,

3º Que, se incurrió en un error al omitirse en los actos administrativos singularizados en el considerando primero, la indicación del nombre y rol único tributario del proveedor, antecedentes requeridos con el objeto de que se proceda por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior, a la emisión de los cheques destinados a efectuar el pago de las prestaciones aprobadas.

8198885



RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: MODIFIQUESE, las Resoluciones Exentas N°s 9.101 y 9.122, ambas del 16 de noviembre del año 2015, en el sentido de incorporar en su artículo primero, luego de la indicación de los montos aprobados, lo siguiente: “*cuyo pago será efectuado al proveedor de la prestación PROYECTO MADERAS CONSTRUCCIONES LTDA. (PROMACO), Rol Único Tributario N° 88.273.700-4*”.

ARTICULO SEGUNDO: MANTÉNGASE inalterable en todo lo demás lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°s 9.101 y 9.122, de 16 de noviembre del año 2015, que aprueban y autorizan pagos de ayudas sociales del Fondo ORASMI.

ARTÍCULO TERCERO: SUSCRIBASE, “recibo conforme del Fondo Orasmi”, que acredita su entrega, la que será firmada por la persona beneficiario o su representante, y profesional responsable del programa ORASMI.

**ANÓTESE, COMÚNIQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**



**MANUEL FIERRO LAVADOS
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

SGL/GVR/PDM

Distribución:
División Administración Finanzas
Departamento Acción Social-ORASMI
Oficina de Partes